

ra el art. 3º del reglamento, que no habla de vice-presidente en las juntas preparatorias, y en este sentido habló combatiendo la moción.

El C. Gudiño y Gomez habló en favor de ella, manifestando que en otras juntas preparatorias se había nombrado un presidente interino que funcionó como vice-presidente.

El C. Guzman (Leon) apoyó también la moción, que de nuevo fué combatida por el C. Baz (Juan José), que manifestó, que su deseo era que el reglamento sirviera siempre de una sola medida.

El C. Montes volvió de nuevo á apoyar su solicitud con razones que antes no había usado, en cuyos raciocinios el C. Baz vió sofismas, pues dijo que con tal nombramiento se infringía el reglamento.

El C. Prieto, que tenía pedida la palabra, renunció al derecho que se le había otorgado para usarla, y el C. Leon Guzman dijo: que no se querían infringir los preceptos del reglamento, sino interpretarlos.

Para rectificar hechos volvió el C. Baz (Juan José) á hacer uso de la palabra, después de lo que se declaró la moción suficientemente discutida, aprobándose. En consecuencia, y conforme al art. 123 del reglamento, se procedió por cédulas á la eleccion de vice-presidente, resultando electo por 65 votos el C. Saavedra (Mannel) que ya dos veces antes de la eleccion había sido proclamado por el C. Macin.

El C. Montes retiró la consulta recordando que no tenía caso, por estar ya acordado que siguiera la discusion del dictámen de la comision.

El C. Alcalde, en su calidad de secretario, manifestó que ese acuerdo había sido tomado provisionalmente mientras venían los datos de los ministerios. En consecuencia, se tomó la consulta en consideracion: la fundó su autor, y decidió la junta que continuase la discusion del dictámen de la comision de poderes.

En consecuencia, se leyó esta proposicion del dictámen: Se aprueba la eleccion de diputado que el 2º distrito de Aguascalientes hizo en el C. José Rincon Gallardo.

Fué puesta á discusion, y el C. Mata pidió la lectura de la credencial y en ella no consta el número de electores para saber si en el colegio electoral había habido *quorum*; el C. Dondé expuso que en el espediente constaba el escrutinio, y por eso había con-

sultado la comision la aprobacion de esa credencial.

La secretaría preguntó si la proposicion estaba suficientemente discutida, y entonces el C. Leon Guzman pidió que se leyera el espediente, pues que quería votar con conciencia segun los hechos, pues no se podía nadie formar juicio de si hubo ó no *quorum* en tal eleccion. Se trajo en seguida el espediente, y de los datos contenidos en él, se deduce que 30 electores dieron sus votos al C. Rincon Gallardo.

El C. Dondé habló á nombre de la comision; pero lo combatió su adversario el C. Leon Guzman, interpellando para que la comision le contestara *con datos* cuántos habitantes tenía Aguascalientes? cuántos distritos electorales mandó formar el gobernador y con qué fundamento?

El C. Romero Rubio, como miembro de la comision de poderes, manifestó que por los datos comunes y no científicos, se creía que el Estado de Aguascalientes tenía 140,000 habitantes, y que el gobernador de ese Estado había hecho una division de 4 distritos electorales.

El C. Guzman (Leon) dijo: que cuando en la ley electoral se fijaba que por cada 50,000 habitantes se eligiese un diputado, no daba mas que uno Aguascalientes. Que cuando la ley amplió á un diputado por cada 40,000, ese mismo Estado daba dos, y por esto no comprendía cómo ahora daba cuatro.

El C. Romero Rubio combatió esto: todo acto oficial, dijo, es bueno, mientras no se prueba lo contrario.

El C. Leon Guzman habló sobre hechos, y puso este argumento aritmético-legal. Si por cada 500 habitantes hay un elector, 33 electores que votaron al C. Rincon Gallardo, solo dan un censo de 16,500.

El C. Herrera declamó contra las pretensiones de exigir que la comision se proporcionara datos: que estos los había de traer cada diputado, y que toda la junta estaba en el caso de respetar el título posesorio que cada uno de los miembros tenía fundado en su credencial: que los diputados unos eran *in habitu* y otros *en ejercicio*. Que los primeros eran aquellos cuyas credenciales aun no se aprobaban; y que los segundos no eran otros, sino los que ya estaban fuera de tales riesgos.

El C. Baz (Valente) manifestó que Aguascalientes ha dado cuatro diputados siempre: que al último congreso constitucional vinie-

ron dos de los tres electos solamente, y que el partido de Calvillo no hizo eleccion por haber estado en aquella época fuera de la obediencia del gobierno.

Declarada la proposicion suficientemente discutida se aprobó.

Se aprobó en seguida la eleccion que el primer distrito electoral de Colima hizo en el C. Lic. Francisco Vaca, así como también la del segundo distrito del mismo Estado que recayó en el C. Orozco Anguiano.

También fueron aprobadas las credenciales del C. Robles Rubio, diputado por el segundo distrito de Chihuahua; la del C. Carrillo Galindo del distrito de Parras en Coahuila; la del C. Castañeda electo diputado suplente por el segundo distrito de Durango, y la del C. Nicolás Lemus por el tercer distrito de Guanajuato.

Se puso á discusion la proposicion en que se consultaba aprobar la credencial del C. Blas Balcárcel, entonces ministro de fomento, electo diputado por el segundo distrito de Guanajuato.

El C. MATA: (discurso escrito por el orador). «Señores.—Me he apresurado á hacer uso de la palabra en la discusion sobre la credencial de uno de los ministros, ántes que los otros oradores que se proponen usarla, no porque tenga la presuncion de juzgarme mas capaz para iniciar el debate, sino porque creo que en mí concurren algunas circunstancias que me autorizan á hacerlo y que la junta me permitirá exponerle.

Libre de intereses y de pasiones personales, mi voz no representará mas interes que el que inspira el deseo de la observancia de la ley, ni tendrá mas objeto que procurar, hasta donde alcance mi inteligencia, hacer una exposicion concienzuda de lo que exigen los principios, para que las instituciones democráticas que hemos proclamado y que el pueblo ha sostenido á costa de inmensos sacrificios, sean una verdad práctica.

Al ocuparme de las condiciones de elegibilidad de los secretarios del despacho, deseo que se marque bien, que nada tengo que decir en contra de sus cualidades personales; pues muy al contrario, si de estas se tratase, tendría una verdadera complacencia en tributarles el merecido elogio de que son tan dignos, y que yo haría con tanta mayor satisfaccion, cuanto que tengo en muy alta estima esas cualidades, y considero como una señalada honra la de contarme entre sus amigos. Pero como la cuestion

que se versa es solamente de principios, que en nada afectan á las personas, lo que yo tenga que decir al tratarla, colocándola en la alta region en que debe ser colocada, será ageno á toda consideracion personal.

La independencia con que siempre he procedido en la emision de mis votos en el seno de las legislaturas á donde me han llevado las pruebas de confianza con que me ha honrado el pueblo, la fidelidad inalterable con que he observado los principios de la democracia, de cuya doctrina me glorío en ser uno de los mas ardientes defensores; el respeto inviolable que he tenido por el juramento que libre y espontáneamente he hecho de guardar y hacer guardar la constitucion que el pueblo quiso darse en el ejercicio de su soberanía; y por último, el haber sido no solamente uno de los representantes escogidos por el mismo pueblo para expedir la constitucion, sino uno de los individuos de la comision encargada de formularla, son las circunstancias de que hace un momento he hecho mérito, para crearme obligado á dirigirme el primero á esta respetable asamblea.

Al hacerlo tengo la confianza de que mis palabras, ajenas de toda pasion bastarda y aun personal, puedan oirse sin intencion preconcebida y con la conviccion de que emanan de quien es, por decirlo así, la historia viviente, la tradicion animada del espíritu de nuestra constitucion; se tomen como la expresion sincera y fidedigna de ese mismo espíritu.

El dogma fundamental de la democracia, la soberanía del pueblo, no puede ser una verdad en los países en que rige la forma de gobierno representativo, si no es garantizando á los ciudadanos la mas amplia y absoluta libertad en los momentos de hacer la eleccion de sus representantes. De esta verdad emana el principio absoluto vigente en la constitucion de los Estados-Unidos, que excluye de ser nombrado elector á cada individuo que bajo la autoridad de los Estados-Unidos desempeñe un empleo de provecho ó confianza.

Nuestros legisladores constituyentes, por causas que no es del caso referir, no llevaron tan lejos la aplicacion del principio; pero deseosos de garantizar la libertad de los ciudadanos en la eleccion de sus representantes, determinaron expresamente en el art. 34 de la ley orgánica electoral, que fué el desarrollo y complemento de la constitucion, lo siguiente:

«No pueden ser nombrados diputados: el presidente de la república, los secretarios del despacho y los individuos de la suprema corte de justicia constitucional. Tampoco pueden ser nombrados los demás funcionarios federales en el distrito en que ejercen jurisdicción.»

La prevención de la ley está en perfecta consonancia con la exigencia de los principios democráticos; no ha sido una de esas disposiciones que en momentos de pasión arranca á las asambleas el espíritu de partido, sino una decisión hija de un estudio profundo del espíritu humano y del deseo de hacer prácticas entre nosotros ciertas verdades que son las que han de conducir á nuestro pueblo á gozar de los beneficios de un gobierno verdaderamente democrático, nombrado libremente por el mismo pueblo y para su beneficio.

A estos principios de una verdad incontestable, debemos agregar el apoyo que le dan hechos y decisiones anteriores á lo que se llama derecho consuetudinario. En 1861, lo mismo que ahora, tres secretarios de Estado fueron nombrados diputados á la legislatura de aquel año, y la asamblea, á pesar del indisputable mérito de las personas nombradas, fiel á los principios democráticos y á los preceptos constitucionales, se ciñó á su observancia y declaró nulas las elecciones.

El caso que hoy se nos presenta es absolutamente idéntico al de 1861. Subsisten los mismos principios, la misma constitución, los mismos preceptos de la ley, y por consiguiente, la misma obligación por nuestra parte de acatarla.

Hé aquí, señores, los motivos que con toda sinceridad, hija de la convicción que produce el deber, me impulsan á oponerme á la admisión de los secretarios del despacho como diputados. Y esta convicción que siempre he tenido y hecho valer en este augusto recinto, cuantas veces se ha tratado de la defensa de los principios democráticos y constitucionales, es hoy mas profunda, si cabe, al contemplar el estado actual de la sociedad, al contemplar su porvenir.

La terrible crisis por que el país ha pasado, lo obligó á sacrificar su libertad para reconquistar su independencia: ante la gravedad del peligro que lo amenazaba, el pueblo y sus representantes pusieron un velo á la Constitución para descubrirla en mejores tiempos, y concentraron en las manos de un solo hombre, en las manos del primer

magistrado de la República, toda la suma de poder que consideraron necesaria para afrontar la situación y salvar la independencia; y mientras duró la lucha, y mientras subsistió la crisis, hemos hecho cuantos sacrificios han sido necesarios para salir airoso de ella. En este punto, señores, nuestra abnegación no ha conocido límites. Pero hoy que se ha afianzado la independencia, hoy que el triunfo de la República es incontestable, el corolario forzoso de la situación es el restablecimiento de la libertad por medio de la fiel observancia de la Constitución, del respeto á esas tablas de la ley, que son el decálogo que el pueblo nos ha dado para sujetar á ellas el ejercicio de nuestros poderes, por la veneración á ese lábaro sagrado que es la égida á cuya sombra quiere descansar el pueblo de tantas agitaciones, de tantos trastornos y de tantos sufrimientos á que ha estado sometido.

Los católicos han dicho: «fuera de la Iglesia no hay salvación,» y yo, con una convicción profunda, con un acento de verdad que sale de lo íntimo de mi corazón, os digo: «Fuera de la Constitución no hay libertad, fuera de la Constitución no hay paz, fuera de la Constitución el país se verá lanzado á la anarquía, al desorden, á la guerra civil, y á todas sus calamidades.»

Si somos demócratas, es nuestro deber acatarla y sostenerla; si queremos cumplir la misión que el pueblo nos ha confiado, debemos ceñirnos á la observancia de sus preceptos; y si deseamos sinceramente la felicidad del país, debemos tomarla como el faro que ilumine nuestra senda, como la regla que sirva de norma á nuestras acciones.

Tal es, señores, mi creencia acerca de nuestros deberes: en ella fundo la esperanza de que los representantes del pueblo no se desviarán ni de lo que exigen los principios de la democracia, ni de lo que la Constitución, que descansa en esos mismos principios, ha establecido como un precepto. Pero si esa esperanza se viere frustrada, no por eso consideraré que el esfuerzo emprendido para sostener la ley fundamental habrá sido estéril; ese esfuerzo servirá para demostrar á mis comitentes y al país entero, que no faltan defensores de las garantías de la libertad electoral, y que como antes he sido, soy y seré siempre el defensor de los derechos del pueblo; y este título me dará la satisfacción de que si soy vencido, sosteniendo los principios de la democracia y los preceptos de la ley, semejante derrota

sufrida bajo tales auspicios, es mas honrosa que una victoria obtenida á costa del desprecio de los primeros y de la violación de las segundas.—(Grandes y prolongados aplausos en las galerías.)

* El C. DONDÉ: Mi voz tiene que levantarse muy enérgica en estos momentos, para protestar contra las aseveraciones de los que aun sin conocer los primeros trabajos del cuerpo legislativo, señalan ya diversos bandos en que suponen divididos á los diputados que forman esta asamblea. Suponen que una fracción de ellos profesa completa adhesión á la Constitución de 57, cuya observancia estricta ha de procurar en todos momentos; y creen sin motivo que la otra le volverá las espaldas, para consultar de preferencia otros intereses y dejarse conducir por otros intereses políticos. Necesario es desde estos primeros momentos disputar la bandera de constitucionalismo á los que la levantan con el propósito de presentarla ante el país como en peligro, y presentarse ellos como los únicos salvadores de tan glorioso pendón, cuando no hay quien la combata en este parlamento, porque al ingresar en él empeñamos nuestra palabra de guardarla y hacerla cumplir. En la puerta de este salón el oficial del servicio ha puesto en poder de cada uno de nosotros, un ejemplar del código político, para significarnos que todos habremos de tenerlo desde hoy como la primera ley, y toda nuestra ocupación deberá consistir en conocerlo y ejecutar cotidianamente lo que él ordena. ¿Qué valor puede tener, pues, ese rumor de divisiones en el congreso nacional, presentándolas como peligro inminente para el porvenir? Seamos leales á nuestro mandato, no veamos nuestra conducta con fines aviesos; y con la visera levantada presentémosnos á luchar contra los verdaderos enemigos de la patria, que lo serán de hoy en adelante los que procuren separar en bandos al gran partido nacional, que acaba de asentar la independencia de la República sobre el pedestal impercedero del derecho y del poder.

La cuestión que se inicia sobre la elección de los secretarios del despacho, no puede tener el carácter de bandera política. Los que opinen en uno ó en otro sentido,

* Este discurso fué remitido en extenso por el C. Dondé; pero no se le dió publicidad sino hasta ahora.

no por esto han de quedar filiados respectivamente en las fracciones que se quieren señalar en esta asamblea, porque no debe examinarse el asunto, sino simplemente en el terreno de la Constitución y de la ley. Todos hemos de aspirar á resolverla por lo que ellas dispongan, cuadre ó no á ciertos intereses esa solución.

La comisión de poderes que con honra para mí estoy presidiendo, no ha visto bajo otro punto de vista la legitimidad de las credenciales de los ministros de Estado; y puedo con sinceridad asegurar, que si hubiese hallado algún impedimento legítimo para que se les reconociese el noble carácter de representantes del pueblo, ahogando su pesar habria consultado la comisión que esas credenciales fuesen desechadas. Y para confirmar y asegurar su opinión ha tenido una y mas discusiones; y el resultado de ellas ha sido enteramente favorable al juicio que ha emitido en el dictámen que se está discutiendo.

¿Dónde se encuentra el texto constitucional que haya establecido incompatibilidad entre el cargo de secretario de Estado y el de diputado al congreso de la Unión? Pongásenos de manifiesto; y desde el momento mismo confesaremos nuestra derrota, cambiando en sentido opuesto la proposición que se discute. Pero estamos seguros que no llegará para la comisión ese desastre, porque no se nos señalará ningún artículo de la Constitución, que prohiba la elección de los ministros para diputados del pueblo; y no existiendo ese impedimento por la Constitución, hay que confesar que no viene de ella la incompatibilidad que se ha sostenido.

Verdad es que se encuentra sancionada por el artículo 34 de la ley orgánica electoral; pero no se olvide que esta es una ley secundaria á la que no puede alcanzar la inmutabilidad de la constitución misma, ni para variarla en todo ó en parte son necesarios los trámites establecidos para la reforma de la constitución. Basta únicamente la acción ordinaria del poder legislativo federal, el que podrá alterar las disposiciones de esa ley orgánica, y aun expedir otra nueva que la derogue en totalidad, sin observar otro procedimiento, que el acostumbrado para la expedición de las leyes comunes.

Pues bien: existe una ley posterior que ha suprimido las incompatibilidades parlamentarias. El poder legislativo ejercido por

el ejecutivo de la Union en virtud de la delegacion omnimoda de facultades que hizo á favor de él el tercer congreso constitucional, ha sancionado la disposicion de que los ministros de Estado son elegibles para las funciones de representantes del pueblo. Esa ley fué expedida en Monterey con fecha 16 de Julio de 1864, con cuya lectura no molestaré la atencion de los ciudadanos presentes, porque sus disposiciones deben serles familiares.

Bajo el imperio y vigor de esa ley se han verificado las elecciones para el congreso de la federacion, pues la convocatoria de Agosto último ha recordado su vigencia. El mismo poder legislativo depositado por el anterior congreso en las manos del ejecutivo federal, ha dictado esas disposiciones, que hállense ó no de acuerdo con las opiniones de algunos, tienen toda la sancion y legitimidad necesarias, para acatarlas como verdaderas leyes. Y supuesto que no ascendemos aun á la poderosa categoria de cuerpo legislativo, y que hoy no constituimos mas que un colegio electoral encargado de rever las elecciones de diputados y calificar su legitimidad, no olvidemos que nuestra tarea cíese tan solo á comparar las elecciones practicadas con las leyes vigentes, en la época que se verificaron. No está hoy en nuestra voluntad pasar sobre una disposicion legislativa, cuando no estaba derogada en el tiempo de la eleccion, porque si lo contrario hiciéramos, cometeríamos el acto mas proditorio de usurpacion y de violencia. El pueblo ha hecho los nombramientos de diputados bajo la custodia y proteccion de las leyes vigentes: á ellas ha querido acomodar sus actos; y tendria todos los caracteres de felonía y de deslealtad, el defraudar hoy el derecho que tiene á que sean sancionados y reconocidos esos actos electorales, que no estén en contradiccion con las leyes vigentes sobre la materia.

En el tiempo de esas elecciones no habia la prohibicion establecida por la ley orgánica, de que pudiesen ser diputados los ministros de Estado, y por el contrario, una ley expresa aseguraba la legitimidad de sus nombramientos. Si el pueblo ha reconocido la virtud y legitimidad de esa disposicion, y se ha asociado á ella, ejerciendo con amplitud el derecho de escoger sus representantes aun entre los secretarios del despacho, ¿qué poder tenemos nosotros que somos simples ciudadanos destituidos aun del poder de legislar, para arrebatár ese derecho

ejercido con toda legitimidad y para devolver al pueblo credenciales intachables y perfectas que nos ha enviado? Además de imprudente, seria impolítica nuestra conducta, porque desde el primer dia acabariamos con las grandes esperanzas que la nacion tiene vinculadas en nosotros, de que reorganizaremos la administracion pública y todos los ramos de engrandecimiento nacional; reorganizacion que debe tener por base indispensable la moralidad política que consiste en la sincera observancia de la ley.

Opina sin embargo el orador á quien contesto, que no está dentro de la constitucion el que proclame la validez de las elecciones de los secretarios del despacho, porque supone que es infringirla por el acto de aprobar esos nombramientos. Yo tambien, señor, soy tan ortodoxo como ese distinguido orador; y pienso como él, que fuera de la constitucion no hay salvacion posible. Pero si somos observantes leales del código fundamental, reconocemos el poder que ha dado al legislativo para dictar leyes sobre lo no dispuesto por la misma constitucion; y en su práctica y aplicacion, no hagamos ni mas ni menos de lo que ha ordenado terminantemente.

En nuestro poder legislativo, tal como está organizado por la constitucion, debe distinguirse el poder constituyente del poder constitucional. El primero se ejerce al reformar, adicionar ó suprimir alguna parte de la constitucion vigente, con los requisitos de la aprobacion por los dos tercios de votos de los diputados presentes y por la mayoría de las legislaturas de los Estados. Si la incompatibilidad parlamentaria que defiende el citado orador estuviere prevenida por algun artículo de la constitucion, seguro es que para suprimirla habrian sido necesarios el ejercicio del poder constituyente del congreso, y los otros requisitos de que he hablado.

Mas como no ha leído el mismo orador ningun pasaje de la constitucion que contenga la sancion de esa incompatibilidad, ella cae bajo el ejercicio del poder constitucional del congreso y ha podido ser suprimida por una ley. Repito que ha sido dada por el ejecutivo federal, que ejercia las facultades legislativas que el congreso le delegó; y los que sostenemos la validez de las elecciones hechas conforme á ella, estamos dentro de la constitucion; porque ninguna de sus prevenciones es atacada por el reconocimiento y aprobacion de los nombramientos

para diputados, que han recaído en los secretarios del despacho.

La comision ha buscado al consultar esa aprobacion, no solo aplicar la ley vigente en la materia, sino aprovechar la oportunidad que se presenta de dar un voto á favor de la mas amplia libertad electoral. ¿Qué significan esas restricciones que impone la ley al derecho de sufragio, sino otros tantos cercenamientos de la soberanía que en el pueblo reside, para constituirse segun su voluntad y designar á sus mandatarios con toda libertad, escogiendo los que mas le convenga, atendidas las circunstancias públicas en que la nacion se encuentre, y los que sean mas á propósito para salvarla en las graves crisis en que pueda hallarse? ¿Seremos nosotros mas capaces que el pueblo, para arrogarnos la pretension de guiarle en la designacion de sus mandatarios, excluyendo de su vista por nuestro capricho cierto número de ciudadanos, como incompetentes para obtener su confianza? Proclamemos, señor, la mas amplia libertad electoral, reconociendo en todos los ciudadanos la aptitud y la independencia bastantes para corresponder á las miras de la nacion, y no abriguemos la gran desconfianza de quienes piensan que el pueblo necesita de guardianes y tutores, para ejercer el único derecho en que se refleja toda su soberanía: el derecho de votar.

Nuestra constitucion ha sido sabia y previsora en este punto. No ha querido sancionar, sino un pequeño número de restricciones á la facultad de elegir, para dejar toda la libertad necesaria á las leyes secundarias que pueden ir ampliando mas y mas ese derecho, segun los adelantos que hiciera entre nosotros la doctrina democrática. Adivinaréis ahora por qué la incompatibilidad que establecia la ley orgánica electoral, es removible por la sola disposicion de otra ley que proteja y ensanche mas el sufragio público, sin tropezar con las trabas y morosos trámites establecidos para las reformas constitucionales, y teniendo á la vista los intereses sociales.

Si alguna de las restricciones impuestas al sufragio popular importa remover definitivamente, es la que se refiere á los secretarios del despacho. Estos ciudadanos forman el consejo del presidente de la República é impulsan la marcha de la política en sentidos diversos, ya conformándose con las insinuaciones de la opinion pública, ya desoyéndola y contrariando los intereses nacionales. Alejad esas candidaturas de toda discu-

sion en los momentos de la gran lucha electoral, y pondréis la política del ministerio por encima de todo examen, sobre toda aprobacion ó reprobacion directa del pueblo; y la opinion pública nunca podrá tener influencia directa en los cambios de política y en las renovaciones del gabinete. Si por el contrario, permitis la elegibilidad de los secretarios del despacho, oiréis pronunciar sobre su política, sobre su conducta acertada ó antipatriótica, sobre la inconveniencia de su permanencia en el poder, el justo y concienzudo juicio del pueblo, porque lanzadas esas candidaturas, ó se verán honradas con el sufragio del pueblo, y ese será el voto de confianza que sancione su programa, ó sufrirán la ignominiosa derrota de toda postulacion impopular. La nacion entera y el presidente de la República, palparán el ningún prestigio de los ministros; y el cambio de política en el sentido exigido por la opinion nacional, será la consecuencia de haber sido posible discutir cerca de las urnas electorales la conveniencia de su eleccion.

No temais que ella llegue á ser el resultado de la sugestion y de la influencia del poder. No creais que medios reprobados de triunfo puedan emplearse impunemente en un pueblo libre, y educado por la democracia y sin que se denuncien al momento, para descrédito y perdicion del poder que los emplee. Si la candidatura de un ministro de Estado no triunfa por el solo prestigio político y por la virtud de la popularidad, sino por los amaños, violencias ó fraudes que pone en accion, no importa: esto solo le ha dado á conocer lo bastante ante el pueblo; y el crisol por el que se ha hecho pasar, deja el resultado que conviene conocer á la nacion, esto es, que es un ministro impopular, que no por las simpatías públicas, no por lo acertado de su política, no porque tenga el apoyo de los buenos ciudadanos, se mantiene en el poder, sino por el abuso nefando que hace de ese mismo poder. Esto basta; porque ese ministro no se sostendrá gran tiempo, y el decreto de su caída pronunciado ya, se cumplirá tarde ó temprano.

La gran consideracion y respeto que profeso al ilustre orador que acaba de hacer uso de la palabra, me obligan á no dejar sin examen ninguna de sus observaciones. Recuerda en apoyo de su parecer, que en 1861 fueron reprobadas las credenciales de los CC. Zarco, Ramirez y Prieto, porque desempeñaban las secretarías de Estado á la

sazon que fueron electos diputados. Es verdad; y la explicacion de este hecho la teneis en lo que antes he explicado. Regia entonces la ley orgánica electoral, cuyo art. 34 contiene la incompatibilidad de que me he ocupado, y hechas las elecciones bajo el vigor de esa ley y calificadas despues con vista de lo que disponia, era inevitable esa declaracion de nulidad. El sano y legítimo deseo de observar la ley que entonces produjo esa declaracion, es el mismo que impulsa hoy á la comision á sostener las credenciales de que nos ocupamos.

¿Por qué no ha de considerarse esta junta digna de pertenecer al congreso federal, á los que han tenido justamente la confianza del Presidente de la República durante el período mas crítico y en circunstancias las mas peligrosas para la patria? Los ciudadanos que la han salvado con sus luces, con su abnegacion, con su patriotismo, de la muerte á que la habia condenado el procaz invasor, ¿no tienen títulos tan buenos como otros para contribuir á reorganizarla, á levantarla á la altura en que le señala su victoria, y á ensanchar los caminos de su prosperidad y engrandecimiento social, material y político? Seamos justos, á la vez que reconocidos: no comencemos los trabajos del parlamento con un voto de censura al Presidente de la República, desechando actos electorales consumados de conformidad con una ley que dictó. Nuestro primer acto no debe ser tampoco la exclusion de la asamblea de los ministros que han expuesto su vida por la salud de la patria, y no arrebatemos de sus manos para devolvérselas en pedazos, la credencial con que nos acreditan que han alcanzado la confianza del pueblo, que ha querido con ella recompensar sus servicios. ¿Qué crédito alcanzarán los diputados que con esa conducta se pongan en pugna con el sentimiento público que hoy todo es de concordia, de union y de agradecimiento hácia los dignos ciudadanos que nos devuelven la independencia y el decoro de la nacion sin una mancha, sin ningun compromiso, sin nada que amengüe la dignidad y la magestad de la República. Nada se os exige ahora, que comprometa vuestra conciencia de hombres públicos, y solo os exhorto á que seáis justos, aplicando la ley, y reconocidos para con el verdadero patriotismo, admitiendo entre vosotros á los que en el interior gozan de una aureola de gloria y en el exterior ven sus nombres honrados y admirados.

* El C. ZAMACONA dijo: «El orador de la comision ha dicho bien: la cuestion que debatimos es una cuestion lógica; pero es preciso no olvidar que la lógica enseña el arte de las falacias, y en este sentido el último defensor del dictámen ha dado muestras de ser un lógico eminente. Comprendiendo que en una asamblea constitucional, las instituciones no se pueden atacar de frente, porque la derrota estaria en la misma tentativa, ha tomado á su cargo el trabajo paródico de socavar la ley constitucional, en nombre de ella misma. Era bien de preverse que no se adoptaria otra táctica en esta cuestion: no siendo posible el ataque directo, debía esperarse uno de esos ardidés en que se toma la bandera y se usa el grito de guerra del enemigo. Y por cierto que al hacerlo así, la comision adopta un papel poco envidiable: es grave, muy grave violar las instituciones; pero hay una cosa más grave todavía, y es falsearlas. Hé aquí lo que la comision de poderes pretende hacer en este negocio. Procuraré demostrarlo, si me lo permite la atencion demasada fatigada ya, de la junta, bien que me retraigan las espinas que hay en esta cuestion, para los que defendemos la solucion constitucional.

«En el último debate que tuvo lugar en el cuerpo legislativo de Francia, acerca de la expedicion de México, el célebre orador Mr. Thiers pronunció un discurso que tuvo mucho eco entre nosotros, y en cuyo exordio se encuentran estas palabras:

«Desearia diferir ó excusar esta discusion; pero la sesion va á cerrarse, y se nos escapa con este año la última oportunidad en que puede abordarse este asunto, con utilidad y á propósito. Para los que hemos venido aquí sin pasion ni ambicion de ningun género; para los que no tenemos otro deseo que el de llevar sin revolucion á la Francia á las instituciones libres, y el de procurar por medio de estas instituciones la mejor gestion de los intereses públicos, no es posible dejar que la cuestion de México se hunda en las sombras del olvido, sin arrojar sobre ella alguna luz para aprovechar las lecciones que contiene. Hay quienes querrian imponernos silencio. Al principio de este negocio, la ceguedad; durante su

* Los discursos del C. Zamacóna y el del C. Prieto están tomados de los números 158 y 160 del *Globo*.

curso, un patriotismo extraviado; y hoy el deseo del olvido, se han opuesto á que luzca la verdad. Esto es mal hecho, señores. El solo fruto que puede sacarse de las faltas cometidas, es instruirse por estas mismas faltas.»

Cuando estas frases han resonado en México, nosotros las hemos aplaudido. Pues bien, señores, ¿por qué serian dignas de aplauso esas palabras austeras y profundas pronunciadas por los amigos de la libertad constitucional en una cámara francesa, y no lo serian pronunciadas en México en circunstancias muy análogas? También en esta cuestion que debatimos se versa el porvenir de las instituciones libres en nuestro país; también en esta cuestion se nos ha impuesto silencio en nombre de un patriotismo mal entendido; también en esta cuestion trascurren los últimos momentos en que se la puede abordar con utilidad y á propósito. El fruto que puede sacarse de tratar y decidir hoy las cuestiones á que ha dado lugar la ley de Convocatoria, es eliminarlas por fin de nuestra política actual. Si los verdaderos amigos de la paz conseguimos que esto se haga, aun antes de que el Congreso inaugure sus trabajos; si conseguimos que los representantes del país se coloquen desde el principio, definitiva é irrevocablemente sobre la base constitucional, habremos hecho el mayor de los servicios á la causa de las instituciones libres, á la paz y al porvenir de la nacion. Esto explicará á la junta por qué al exponer mi opinion sobre la validez de la credencial que examinamos, colocaré la materia en debate un poco mas arriba de su altura ostensible, considerándola hasta cierto punto en sus relaciones con la cuestion á que ha dado lugar la Convocatoria.

Pasó ya la agitacion que precedió y acompañó la crisis electoral, y á los trabajos preliminares del Congreso han presidido la circunspeccion y la cordura. Al parecer, todos estamos de acuerdo en una idea; en trabajar por el orden y la paz; con la única diferencia de que una parte del Congreso proclamará la ley constitucional como la única base posible de la paz y del orden.

Se me permitirá á este propósito que al tener por vez primera el honor de servir de órgano en esta asamblea á la opinion constitucionalista, pronuncie algunas palabras que sirvan de prenda de seguridad al anhelo unánime del país por la tranquilidad y el reposo. Es esto tanto mas oportuno,

cuanto que acabamos de observar un indicio de que la defensa de la reforma anti-constitucional aparecerá apadrinada en el Congreso por las ideas de paz y de orden, haciéndose una alianza peregrina entre estas santas palabras y la política que ha derramado en el país la agitacion y la efervescencia. Debemos denunciar cuanto antes esa falaz divisa. Debemos negar el derecho de llevarla á los que atacan las instituciones, única base de paz y única garantía de consistencia en el orden público. Debemos resistir que se nos dispute á los que no queremos otra cosa sino que el pueblo mexicano sea constitucional, é imite á los pueblos cuya paz nunca interrumpida por revoluciones y cuya prosperidad envidiable, no tienen otra explicacion que el respeto ciego á la Constitucion del país.

Si quereis la paz, estamos de acuerdo; pero entendámonos: nosotros queremos la paz en la ley, ó lo que es lo mismo, la paz en la justicia, no la paz en la arbitrariedad, no la paz en las infracciones constitucionales. Esa paz es el pretexto de todos los déspotas, es el pálio de todos los golpes de Estado. Se invocó en Francia para el atentado del 2 de Diciembre; se invocó en México para el motin de Tacubaya. Leed el manifiesto en que el general Comonfort hizo la defensa de la traicion y del perjurio; leed el *Monitor* frances de los últimos dias de 51; y vereis que la tendencia á subvertir la ley, siempre ha marchado precedida del espantajo de la anarquía. El espectro negro que mina las instituciones libres, siempre se ha escondido tras el espectro rojo con que el despotismo ha procurado espantar á los pueblos.

La paz es la ley, la paz es la constitucion inviolable, la paz son los poderes constitucionales dentro de sus respectivas órbitas, la paz, como lo dijo el presidente en su proclama de Julio, es el respeto de todos al derecho, comenzando por el respeto del poder al derecho de la nacion; la guerra, la anarquía, son la arbitrariedad, la usurpacion de facultades, los poderes recíprocamente invadiéndose. A esta anarquía haremos siempre la guerra. La hicimos en 61 para evitar la invasion del ejecutivo por la cámara, y la haremos hoy para evitar la invasion de la cámara y de la Constitucion por el ejecutivo.

Los hombres de principios no son temibles para las naciones; y el partido que en México defiende la inviolabilidad de la Cons-